RAD. 322/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 01 de noviembre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra del auto que negó el mandamiento de pago del 26 de octubre de 2023 (pdf. 04 del Cuaderno Principal), de conformidad con el art. 321 del C. G. del P., en concordancia con el art. 323 y el art. 90 ibidem, se concederá en el efecto suspensivo dicho recurso, el cual fue interpuesto oportunamente.

Sin traslados por cuanto la parte contraria no se encuentra notificada. Para surtir la alzada se remitirá la totalidad del expediente incluido el presente auto, y no se exigirá el pago de expensas en tanto el expediente se envía al superior en formato digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ce696301fb7794ac72ad4185a97d146755a6ed501575ed905efa2ad6c228f4**
Documento generado en 03/11/2023 08:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMM